

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00121-00
AUTO No. 1003

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FANNY ERAZO QUINTANA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ